



JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE TRUJILLO,
VALLE DEL CAUCA

J01pmtrujillo@cendojramajudicial.gov.co
Carrera 18 No. 19-16 Telefax 2267240

INTERLOCUTORIO CIVIL N° 184

RADICACION: 76-828-40-89-001-2021-00033-00

PROCESO DECLARATIVO VERBAL (Declaración de pertenencia)

DEMANDANTE: Gloria Amparo Alarcón Pardo

DEMANDADOS: Ernesto Palacio Enríquez, Alirio de Jesús, Beatriz Elena, Francisco Javier, Gloria Patricia, Jorge Iván, Lilia Amparo, María Esperanza, María Stella y Olga Lucía Vásquez Maya y Personas desconocidas o Indeterminadas.

Trujillo - Valle del Cauca, 31 de mayo de dos mil veintiuno (2021).

1.- OBJETO DEL PRONUNCIAMIENTO

Procede el Despacho a pronunciarse en torno a la admisión de la demanda presentada por el Apoderado de la señora Gloria Amparo Alarcón Pardo, para tramitar un proceso declarativo de pertenencia en contra de los Ernesto Palacio Enríquez, Alirio de Jesús, Beatriz Elena, Francisco Javier, Gloria Patricia, Jorge Iván, Lilia Amparo, María Esperanza, María Stella y Olga Lucía Vásquez Maya y Personas desconocidas o Indeterminadas, respecto al siguiente bien inmueble: "Casa de habitación situada en la carrera 19 No. 15-30, perímetro urbano de esta Municipalidad, distinguido con matrícula inmobiliaria No. 384-21287, ficha catastral No. 010000580028000".

-2.- CONSIDERACIONES

2.1. El escrito presentado se ajusta a los requerimientos legales, cumple con las exigencias de los artículos 82, 84, 375 y siguientes del C. G. del P. El art. 18 numeral 1 del CGP, otorga competencia a los Juzgados civiles Municipales para conocer primera instancia de los procesos contenciosos de menor cuantía, por tal razón se admitirá la demanda, para darle el trámite previsto en los artículos 368 a 373 ob.cit.¹

2.2. El 4 de junio del año actual, se expidió el Decreto Legislativo No. 806, mediante el cual se implementó el uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones en las actuaciones judiciales y se agilizó el trámite de los procesos judiciales ante la jurisdicción ordinaria en las especialidades civil, laboral, familia, contencioso administrativo, constitucional y disciplinaria, el cual rige en todo el territorio nacional desde el 4 de junio de 2020, hasta el 4 de junio de 2022. A su vez el Consejo Superior de la Judicatura mediante Acuerdo PCSJA20-11567 del 5/6/20, definió horarios de atención al público, así como protocolos de notificaciones, comunicaciones, traslados, avisos y otras publicaciones

Proceso verbal menor cuantía- No se indicó el monto de las pretensiones, pero se aportó recibo de impuesto predial unificado y para el año 2020, el predio tenía un avalúo de \$41.272.000.00



JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE TRUJILLO,
VALLE DEL CAUCA

J01pmtrujillo@cendojramajudicial.gov.co
Carrera 18 No. 19-16 Telefax 2267240

con efectos procesales, así como las condiciones para la realización de trabajo en casa de los servidores judiciales².

2.3.- El art. 6 del mencionado Decreto, modificó el art. 82 del C.G.P. y respecto al demandado indicó: "... el demandante, al presentar la demanda, simultáneamente deberá enviar por medio electrónico copia de ella y de sus anexos a los demandados...". No obstante, por tratarse de demandados cuyo lugar de residencia y domicilio se desconocen, deberán ser emplazados.

2.4. El artículo 10 siguiente, modificó temporalmente el art. 108 del CGP, el cual regula el procedimiento para los emplazamientos a personas determinadas o indeterminadas e indica la novísima norma, que en estos casos: "... Se harán únicamente en el registro nacional de personas emplazadas, sin necesidad de publicaciones en un medio escrito".

En fuerza y honor a lo expuesto, el JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE TRUJILLO,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la presente demanda propuesta a través de Apoderado judicial por la señora Gloria Amparo Alarcón Torres, identificada con la cédula de ciudadanía número 29.899.545 de Trujillo, para tramitar un proceso declarativo de pertenencia por prescripción extraordinaria adquisitiva de dominio, por suma de posesiones, en contra Ernesto Palacio Enríquez, Alirio de Jesús, Beatriz Elena, Francisco Javier, Gloria Patricia, Jorge Iván, Lilia Amparo, María Esperanza, María Stella y Olga Lucía Vásquez Maya y Personas desconocidas o Indeterminadas, que puedan tener algún derecho real principal sobre el bien inmueble mencionado.

SEGUNDO: Désele a este asunto el trámite del proceso DECLARATIVO VERBAL a que hacen referencia los artículos 368 y siguientes del Código General del Proceso.

TERCERO.- Por disposición del art. 592 del C. G. del P., se ordena la inscripción de la demanda en el libro correspondiente al folio de matrícula inmobiliaria número **384-21287** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de la ciudad de Tuluá. Líbrese oficio con el inserto correspondiente.

CUARTO.- Se ordena informar de la existencia de este proceso a la Superintendencia de Notariado y Registro, Unidad Administrativa Especial de Atención y Reparación Integral a Víctimas, Superintendencia Delegada para la Protección, Restitución y Formalización de Tierras, al Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC) y a la Oficina de Planeación de esta

² Con ocasión de las medidas gubernamentales de declaratoria de Pandemia mundial ante el peligro de contagio del COVID-19.



JUZGADO PROMISCO MU NICIPAL DE TRUJILLO,
VALLE DEL CAUCA

J01pmtrujillo@cendojramajudicial.gov.co
Carrera 18 No. 19-16 Telefax 2267240

Municipalidad. Lo anterior para que si a bien lo tienen, se pronuncien al respecto. Líbrense los oficios respectivos³.

QUINTO.- Los demandantes procederán a instalar la valla en los términos previstos en el numeral 7 del art. 375 Ibidem, aportando al Juzgado las fotografías pertinentes⁴.

SEXTO.- Inscrita la demanda y aportadas dichas fotografías por la parte actora, se ordenará la inclusión del contenido ésta, por un (1) mes, en el Registro Nacional de Procesos de Pertenencia, que lleva el Consejo Superior de la Judicatura. Término para contestación de la demanda por las personas emplazadas⁵. No hay lugar a la realización de publicaciones medio escrito u otro medio masivo de información, por disposición del art. 10 del Decreto 806/20.

OCTAVO.- Agotados dichos trámites se procederá a la designación de Curador Al Litem, para que represente a los demandados determinados e indeterminados.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


CLARA ROSA CORTES MONSALVE
Juez Promiscuo Municipal, Trujillo Valle



**JUZGADO PROMISCO MU NICIPAL
TRUJILLO, VALLE DEL CAUCA.**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO CIVIL No. 33

Hoy, junio 9 de 2021 se notifica a las partes
el Auto No. 184 de junio 1 de 2021.

NAYIBE MARQUEZ SANTA
Secretaria

EJECUTORIA:
Junio 10, 11 y 15 de 2021

NAYIBE MARQUEZ SANTA
Secretaria

³ Art. 375, inc. 6 del C.G.P.

⁴ Que permanecerán instalados hasta la audiencia de instrucción y juzgamiento.

⁵ Num. 7, art. 375 del CGP.

RAMA JUDICIAL
REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL DE TRUJILLO,
VALLE DEL CAUCA

J01pmtujillo@cendojramajudicial.gov.co
Carrera 18 No. 19-16 Telefax 2267240

Proyectó y elaboró: crcm.